

MAT: **MODIFICA ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN N° 3835 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CALIFICACION E INCLUSIÓN EN PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE PERITOS MENSURADORES, DE ACUERDO AL ARTICULO 71 DEL CODIGO DE MINERIA.**

SANTIAGO, 11 - 10 - 2006. -

RESOLUCION N° 986

VISTOS: El Decreto Ley N° 3525, de 1980; el Decreto Supremo N° 56, del Ministerio de Minería, de fecha 29 de marzo de 2006, la Resolución N° 3.835 de 19 diciembre de 2003, la ley N° 10.336 y el Dictamen N° 04881, de la Contraloría General de la República.
CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de marzo de 2004 fue publicado en el Diario Oficial, la Resolución N° 3835 que aprueba el Reglamento para la calificación e inclusión en propuesta de designación de peritos mensuradores, de acuerdo al artículo 71 del Código de Minería.
2. Que en el caso de una operación de mensura, que haya sido observada por el Servicio y el perito mensurador proceda a corregirla, el desempeño profesional debe quedar consignado en la nota final de la operación de mensura.
3. Que se ha observado que en el proceso de calificación de una operación de mensura, la nota final deja de ser objetiva, por lo que:

RESUELVO

Modifíquese el artículo 26 de la Resolución N° 3.835, de 19 de diciembre de 2003, en el sentido que la nota final de la operación de mensura (NM), será calculada de acuerdo a la siguiente expresión;

$$NM = \left[\frac{0,45}{2^{(n-2)}} \right] \times \left[\sum_{i=1}^n NR_i \right] \quad n \in N, 2 \leq n \leq 5$$

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


CLAUDIO VALENCIA MONTERO
DIRECTOR NACIONAL (S)


D/EYG/MBL/msc
DISTRIBUCION

Dirección Nacional
Subdirección Nacional de Minería
Departamento Jurídico
Departamento de Propiedad Minera
Direcciones Regionales I, II, III, IV, Zona Central y Zona Sur
Oficina de Partes
Archivo